



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Expediente Electrónico EX-2024-40470947-GCABA-DGCPUB. Operaciones de Crédito Público

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad, las Leyes N° 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.588), N° 1.218 (texto consolidado por Ley N 6.588), N° 2.095 (texto consolidado por Ley N 6.588), N° 6.504 y N° 6.734, la Ordenanza N° 51.270, y sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias, el Expediente Electrónico EX-2024-40470947-GCABA-DGCPUB, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 6.504, modificada por la Ley N° 6.734 (en adelante, la “Ley N° 6.504”) se autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar operaciones voluntarias de administración de pasivos, cualquiera sea el instrumento que las exprese, en los términos de los artículos 85 y 92 de la Ley N° 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.588) de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, su reglamentación y disposiciones concordantes, y/o la emisión de títulos de deuda pública, y/o la reapertura de series y/o clases en circulación, en el marco del Programa de Asistencia Financiera, instrumentado por la Ordenanza N° 51.270 y sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias, y/o del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, instrumentado por la Ley N° 4.315 y sus respectivas normas modificatorias, reglamentarias y complementarias, por hasta la suma de dólares estadounidenses mil cien millones (USD 1.100.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas o unidades de valor;

Que en ese marco, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la “Ciudad”) realizará una operación en el mercado internacional de capitales (en adelante, la “Operación”), la cual involucraría una nueva emisión de títulos de deuda (en adelante, los “Nuevos Títulos”) bajo su Programa de Asistencia Financiera (en adelante, el “Programa de Notas de Mediano Plazo”) y una operación de administración de pasivos (en adelante, “Operación de Recompra”), de acuerdo a lo previsto en el artículo 1° y concordantes de la Ley N° 6.504 del 9 de diciembre de 2021, texto según Ley N° 6.734 del 11 de julio de 2024;

Que la Operación se realizará mediante la instrumentación de (i) la emisión de los Nuevos Títulos, y (ii) la Operación de Recompra voluntaria en efectivo por hasta la suma de USD 600.000.000 de los títulos de deuda existentes emitidos en el marco del Programa de Notas de Mediano Plazo Serie 12 (7,50%), por un valor nominal de USD 890.000.000, que tienen vencimiento el 1° de junio de 2027 y que cuenta con tres amortizaciones anuales del 33,33% el 1° de junio de 2025, 33,33% el 1° de junio de 2026 y 33,34% al

vencimiento (en adelante, los “Títulos Serie 12”), recompra que será realizada con los fondos provenientes de la suscripción en efectivo de los Nuevos Títulos. La Operación de Recompra estará sujeta a la condición de la efectiva emisión de los Nuevos Títulos y no superará la suma de USD 600.000.000, y se encuentra dentro de lo contenido en la autorización de la Ley N° 6.504;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 6.504 autorizó al Poder Ejecutivo a efectuar, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, los actos necesarios para la celebración de las operaciones autorizadas, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, colocación, registro y pago de los Nuevos Títulos autorizados por dicha ley;

Que, a su vez, el artículo 5° de la antes mencionada norma, autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme las pautas establecidas en el artículo 2°, a dictar las normas que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma citada, así como efectuar la apertura de cuentas custodio en el país y/o en el exterior y la instrumentación de acuerdos de cobertura de riesgo cambiario, ya sea por medio de operaciones de cobertura de monedas y/o de tasas de interés y/o seguros de cualquier naturaleza;

Que, con motivo de lo antedicho, se invitó mediante cartas enviadas el 22 de octubre de 2024 por el señor Subsecretario de Finanzas, a diversas instituciones financieras a formular ofertas para que asistan a la Ciudad en la realización de operaciones de crédito público, que incluyen administración de pasivos, tendientes a mejorar el perfil de su deuda a través de la emisión, y colocación y/o suscripción en firme de títulos de deuda pública;

Que, la apertura de las ofertas se realizó el 31 de octubre de 2024; debido a ello, la Dirección General de Crédito Público emitió un informe técnico en el cual se evaluaron las distintas propuestas recibidas, que fue elevado a la Subsecretaría de Finanzas y aprobado por ésta en tanto las instituciones financieras acepten los términos y condiciones estipulados;

Que, como consecuencia de dichas evaluaciones, el 8 de noviembre de 2024 se remitió a Bank of America Securities Inc., Deutsche Bank Securities Inc., J.P. Morgan Securities LLC y Santander US Capital Markets LLC una carta a fin de que presten acuerdo a la conformación del consorcio, entre otras cuestiones;

Que los días 11, 12, 13 y 14 de noviembre de 2024 Bank of America Securities Inc. mediante Merrill Lynch Argentina S.A., Deutsche Bank Securities Inc., J.P. Morgan Securities LLC y Santander US Capital Markets LLC prestaron conformidad a la conformación del consorcio y precisaron el alcance de su oferta;

Que, por lo tanto, resulta conveniente seleccionar a J.P. Morgan Securities LLC, por sí misma, o a través de sus sociedades vinculadas, relacionadas y/o afiliadas, Deutsche Bank Securities Inc., por sí misma, o a través de sus sociedades vinculadas, relacionadas y/o afiliadas, Bank of America Securities Inc., por sí misma, o a través de sus sociedades vinculadas, relacionadas y/o afiliadas, y Santander US Capital Markets LLC, por sí misma, o a través de sus sociedades vinculadas, relacionadas y/o afiliadas, instituciones que actuarán como colocadores internacionales de las operaciones de marras;

Que, del análisis efectuado por la Dirección General de Crédito Público que obra en el actuado del Visto, se desprende que resulta relevante adicionar colocadores locales que capturen inversores locales con el propósito de procurar el mayor éxito de la transacción, a la vez que se lograría generar una compresión en la tasa de los Nuevos Títulos;

Que atento a ello, se cursaron notas de designación, al Banco Santander Argentina S.A. y el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., para que por sí mismas, o a través de sus sociedades vinculadas, relacionadas y/o afiliadas, actúen como colocadores locales;

Que ambas instituciones, prestaron su conformidad mediante cartas receptadas el 12 de noviembre de 2024, por lo cual el consorcio (en adelante, el “Consortio”) queda conformado de la siguiente manera: J.P. Morgan Securities LLC, Bank of America Securities Inc., Deutsche Bank Securities Inc. y Santander US Capital Markets LLC, quienes (por sí o a través de sus sociedades vinculadas, relacionadas o afiliadas) actuarán como colocadores internacionales en la emisión y colocación de los Nuevos Títulos y como agentes administradores en la Operación de Recompra, mientras que Banco Santander Argentina S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. actuarán como colocadores locales;

Que, es dable señalar que el objetivo de la Ciudad es principalmente la extensión de plazos tendiente a mejorar el perfil de deuda, en los términos de los artículos 85 y 92 de la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, su reglamentación y disposiciones concordantes;

Que, de acuerdo a las razones precedentemente expresadas, resulta conveniente para la Ciudad llevar a cabo todos los actos necesarios a fin de instrumentar las operaciones de crédito público antes referidas, incluyendo la Operación de Recompra y la colocación y emisión de los Nuevos Títulos con el Consortio por hasta un importe máximo de dólares estadounidenses seiscientos millones (USD 600.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas o unidades de valor, con destino exclusivo a los fines establecidos por el artículo 2° de la Ley N° 6.504;

Que el remanente autorizado por la Ley N° 6.504, no utilizado en esta transacción se podrá aplicar a futuras operaciones de crédito público;

Que se estima oportuno aprobar en este acto, las características de los Nuevos Títulos a emitir, los cuales se encuentran autorizados en el artículo 3° de la Ley N° 6.504;

Que, en este sentido deviene necesario aprobar los modelos de: (i) Undécimo Suplemento del Contrato de Fideicomiso (Eleventh Supplemental Trust Deed) a suscribir entre el Gobierno de la Ciudad y The Bank of New York Mellon; (ii) Contrato de Sindicación (Syndication Agreement) a suscribir entre el Gobierno de la Ciudad y J.P. Morgan Securities LLC, Deutsche Bank Securities Inc., Bank of America Securities Inc. y Santander US Capital Markets LLC; (iii) Contrato de Agente de la Oferta de Recompra (Dealer Manager Agreement) a suscribir entre el Gobierno de la Ciudad y J.P. Morgan Securities LLC, Deutsche Bank Securities Inc., Bank of America Securities Inc., y Santander US Capital Markets LLC, documentos todos ellos en idioma inglés con su correspondiente traducción pública al castellano; (iv) Prospecto (Offering Circular); v) Contrato de Colocación de los Nuevos Títulos a celebrarse entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Santander Argentina S.A., por la otra, documentos que conforman el Anexo I de la presente;

Que, en la emisión se utilizarán el Contrato de Fideicomiso (Trust Deed) suscripto el 30 de julio de 2008 y sus enmiendas, el Acuerdo de Colocación Modificado y Reordenado (Amended and Restated Dealer Agreement) suscripto el 30 de julio de 2008 y el Contrato de Agencia Modificado y Reordenado (Amended and Restated Agency Agreement) suscripto el 30 julio de 2008, que fueron aprobados por la Resolución N°

1.545-MHGC/16 del entonces Ministerio de Hacienda;

Que, a los fines de dotar a los Nuevos Títulos de la suficiente transparencia y liquidez es conveniente presentar una solicitud para admitir la registración del Programa y la cotización de los Nuevos Títulos en la Bolsa de Comercio de Luxemburgo y para operar en el Euro MTF Market de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo;

Que la negociación y colocación de los Nuevos Títulos en el mercado local hace aconsejable la presentación de una solicitud para el listado de los Nuevos Títulos;

Que, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.588) de Compras y Contrataciones de la Ciudad en su artículo 4° inciso f) excluye expresamente de su aplicación a los contratos comprendidos en operaciones de crédito público;

Que, en razón de lo expuesto, resulta conveniente contar con el asesoramiento jurídico local de Muñoz de Toro Abogados, cuyos antecedentes y experiencia les confieren la idoneidad necesaria para asistir a la Ciudad en la selección de una o más instituciones financieras y en la realización de las operaciones de Crédito Público mencionadas; ello por la experiencia de Muñoz de Toro Abogados en emisiones de títulos públicos, por sus antecedentes como asesores en emisiones realizadas por la Ciudad, y por su conocimiento del emisor y del Programa;

Que, además, en el marco de la norma citada resulta conveniente contar con el asesoramiento jurídico internacional de Linklaters LLP en la transacción, extremo que cuenta con la conformidad de los integrantes del Consorcio;

Que los términos y condiciones generales y particulares, incluyendo los plazos, los montos e intereses y restantes cláusulas contenidas en los modelos antes enunciados, y demás documentación a ser suscripta, son los usuales que se adoptan en este tipo de operaciones, cumplen con la normativa nacional y local respecto de las operaciones de crédito público, y resultan adecuados a los propósitos y objetivos de la Ciudad;

Que, la aprobación y suscripción de los contratos, prospectos y demás documentos presentados para ser suscriptos, relativos a la operación de crédito público (incluyendo la Operación de Recompra y la colocación y emisión de los Nuevos Títulos), se encuentran comprendidos en las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo, en los términos de los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad;

Que, la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención debida, conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad y la Ley N° 1.218 (texto consolidado por la Ley N° 6.588).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 6.504 y N° 6.734,

## **EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°: Seleccionar a Bank of America Securities Inc., Deutsche Bank Securities Inc., J.P. Morgan Securities LLC y Santander US Capital Markets LLC como colocadores internacionales, y a Banco Santander Argentina S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. como colocadores locales, todas estas instituciones que podrán actuar por sí mismas, o a través de sus sociedades vinculadas y/o relacionadas y/o

afiliadas, con las modalidades acordadas con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las cartas del 22 de octubre de 2024 y 11, 12, 13 y 14 de noviembre de 2024, para que actúen como colocadores en las operaciones de crédito público autorizadas por las Leyes N° 6.504 y N° 6.734, en el marco del Programa de Asistencia Financiera instrumentado por la Ordenanza N° 51.270, del 21 de diciembre de 1996, y sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias, por hasta la suma de dólares estadounidenses seiscientos millones (USD 600.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas o unidades de valor.

Artículo 2º: Aprobar las siguientes condiciones de los Nuevos Títulos:

- a. Moneda de emisión: dólares estadounidenses.
- b. Plazo mínimo: cinco (5) años a partir de la fecha de su emisión.
- c. Precio de emisión: a su valor nominal o con descuento o prima respecto de su valor nominal.
- d. Tasa de interés: fija, con pagos de intereses semestrales, salvo el primer período que podrá ser irregular.
- e. Integración: en dólares estadounidenses y/o mediante los Títulos Serie 12.
- f. Forma y denominaciones: al portador, nominativos y/o escriturales y se emitirán en las denominaciones que se acuerden con el/los colocador/es respectivo/s.
- g. Rescate: podrán incluir una opción de rescate a partir del primer año desde la fecha de emisión con o sin prima.
- h. Amortización: se amortizarán a su vencimiento en un único pago y/o en diversos pagos a realizar durante la vida de los Nuevos Títulos.
- i. Clases y Series: se podrán emitir una o más clases y/o series, incluyendo su reapertura.
- j. Ley y jurisdicción: los Nuevos Títulos emitidos en el marco del Programa de Asistencia Financiera se regirán por la ley de Inglaterra. Los conflictos que pudieran presentarse en relación a los títulos, sus cupones, si los hubiera, y los contratos y acuerdos relativos a su emisión, serán resueltos por los tribunales de Inglaterra.

Artículo 3º: Facultar a la Subsecretaría de Finanzas y/o a la Dirección General de Crédito Público, ambas dependientes de este Ministerio a efectuar los trámites correspondientes y suscribir todos los instrumentos, contratos y documentación necesaria y/o conveniente para llevar adelante las operaciones de crédito público autorizadas por las Leyes N° 6.504 y N° 6.734, incluyendo la emisión de títulos de deuda pública bajo el Programa de Asistencia Financiera por hasta la suma de dólares seiscientos millones (USD 600.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas o unidades de valor.

Artículo 4º: Aprobar los siguientes modelos (i) Undécimo Suplemento del Contrato de Fideicomiso ( Eleventh Supplemental Trust Deed) a suscribir entre el Gobierno de la Ciudad y The Bank of New York Mellon; (ii) Contrato de Sindicación (Syndication Agreement) a suscribir entre el Gobierno de la Ciudad y Bank of America Securities Inc., Deutsche Bank Securities Inc., J.P. Morgan Securities LLC y Santander US Capital Markets LLC; (iii) Contrato de Agente de la Oferta de Recompra (Dealer Manager Agreement) a suscribir entre el Gobierno de la Ciudad y Bank of America Securities Inc., Deutsche Bank Securities Inc.,

J.P. Morgan Securities LLC y Santander US Capital Markets LLC; documentos todos ellos en idioma inglés con su correspondiente traducción pública al castellano; (iv) Prospecto (Offering Circular); v) Contrato de Colocación de los Nuevos Títulos a celebrarse entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Santander Argentina S.A, por la otra, que se adjuntan como Anexo I (IF-2024-43312223-GCABA-SSFIN) que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5º: Establecer que Muñoz de Toro Abogados será el asesor legal local y aprobar la contratación de Linklaters LLP para prestar asesoramiento legal internacional en las operaciones de crédito público a realizarse en el marco del Programa de Asistencia Financiera.

Artículo 6º: Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Crédito Público. Cumplido, archivar.